



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
**CERRO COLORADO**

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 055-2022-GM-MDCC**

Cerro Colorado, 18 de febrero de 2022

**VISTOS:**

El EXPEDIENTE TÉCNICO del Proyecto de Inversión Pública denominado “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA DE LA ASOCIACIÓN DE PROPIETARIOS DE TALLERES DE SERVICIO Y VIVIENDA DE AREQUIPA APTASA DEL DISTRITO DE CERRO COLORADO - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA” Código Único 2494456; Contrato de Servicios N° 154-2020-MDCC; Cartas Nos. 001, 013 y 019-2021-AGRACAD; Informes Técnicos Nos. 001 y 002-2021; Carta N° C-05-09-21-T&C; Informe Técnico N° 003-2021-C.I.T.&CH-MDCC; Informe N° 374-2021-EHSH-TOP-SGCCUEP-GDUC-MDCC; Informe N° 0857-2021-SGEP/GOPI/MDCC; Informe N° 013-2022-RSAV-GOPI-MDCC; Informe Técnico N° 006-2022-UF-GOPI-MDCC; Informe N° 047-2022-UF-GOPI-MDCC; Informe Técnico N° 020-2022-GOPI-MDCC; Informe N° 035-2022-MDCC/GPPR; Informe Legal N° 018-2022-SGALA/GAJ-MDCC; Proveído N° 110-2022-GAJ/MDCC; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el Art. 194º de la Constitución Política del Estado, “Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”; autonomía que según el Art. II del Título Preliminar de la Nueva Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

- Que, de conformidad con el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972 “Ley Orgánica de Municipalidades”, los gobiernos locales representan al vecindario y como tal promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales, el desarrollo integral, sostenible y armónico de su jurisdicción; por lo tanto, es función de la municipalidad ejecutar directamente o proveer la ejecución de las obras de infraestructura Urbana o Rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el distrito; tales como pistas o calzadas, vías, puentes, parques, mercados, canales de irrigación, locales comunales y obras similares; de conformidad con lo regulado por el numeral 4 del artículo 79º de la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante el numeral 3. Del artículo 1º de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG de fecha 18/07/1988, que aprueba Normas que regulan la ejecución de obras Públicas por Administración Directa, establece que: Es requisito indispensable para la ejecución de estas obras, contar con el expediente técnico aprobado por el nivel competente, el mismo que comprende básicamente lo siguiente: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos, metrados, presupuesto base con su análisis de costos y cronograma de adquisición de materiales y de ejecución de obra. En los casos que existan normas específicas referidas a la obra, se recabará el pronunciamiento del sector y/o Entidad que corresponde;

Que, el Artículo 34 de la Directiva N° 001-2019-Ef/63.01, Directiva General Del Sistema Nacional De Programación Multianual Y Gestión De Inversiones establece sobre la Vigencia de los expedientes técnicos o documentos equivalentes 34.1 Los expedientes técnicos o documentos equivalentes tienen una vigencia máxima de tres (03) años contados a partir de su aprobación o de su última actualización. Transcurrido dicho plazo sin haberse iniciado la ejecución física del proyecto de inversión, la UEI actualiza el expediente técnico o documento equivalente a fin de continuar con su ejecución;

Que, el artículo 9º del Decreto Supremo N° 284-2018-EF, modificado por Decreto Supremo N° 179-2020-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252 - Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversión, estatuye que el órgano resolutivo (OR), es el Ministro, el Titular o máxima autoridad ejecutiva del Sector. En los GR, el OR es el Gobernador Regional y en los GL es -el Alcalde. Asimismo, en el sub numeral 5 del numeral 9.3 del citado artículo del mismo cuerpo normativo, establece taxativamente lo siguiente: El órgano resolutivo del sector, además de la función establecida en el párrafo 9.2, y los OR de los GR y GL tienen las siguientes funciones: AUTORIZAR la elaboración de expedientes técnicos o documentos equivalentes de proyectos de inversión, así como su ejecución cuando estos hayan sido declarados viables mediante fichas técnicas. Dicha función puede ser objeto de delegación;

Que, bajo el marco normativo señalado, se observa que a través del Contrato de Servicios N° 154-2020-MDCC nuestra Entidad suscribe el contrato de servicio de consultoría de obra para la elaboración de expediente técnico con AGRACAD CONTRATISTAS E.I.R.L., cuyo representante legal es el Sr. Marco Antonio Agramonte Núñez, quien a través de la Carta N° 001-2021-AGRACAD presenta a nuestra entidad el 15 de enero de 2021 el expediente técnico del Proyecto de Inversión Pública (PIP) denominado “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA DE LA ASOCIACIÓN DE PROPIETARIOS DE TALLERES DE SERVICIO Y VIVIENDA DE AREQUIPA APTASA DEL DISTRITO DE CERRO COLORADO - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA” Código Único 2494456. Posteriormente, la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos (SGEP) realiza la entrega del expediente técnico a la encargada de su evaluación, CONSTRUCTORA INTERNACIONAL TORRES & CHOQUE S.R.L. (bajo la OS N° 1632-2021), mediante la Carta N° 133-2021-SGEP-GOPI-MDCC dirigida el 6 de mayo de 2021; así, esta última presenta a la SGEP los Informes Técnicos Nos. 001 y 002-2021-C.I.T.&CH-MDCC donde se observa el expediente técnico, y recomienda subsanarlo. Ante las observaciones efectuadas, AGRACAD CONTRATISTAS E.I.R.L. presenta el levantamiento de observaciones por medio de las Cartas Nos. 013 y 019-2021-AGRACAD del 8 de junio y 14 de septiembre de 2021, respectivamente, por lo que el mencionado expediente técnico comprende un presupuesto total que asciende a la suma de



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
CERRO COLORADO

S/ 4'459,200.17 soles, con un plazo de ejecución de 180 días calendario, bajo la modalidad de Administración Indirecta (contrata);

Que, de la revisión del levantamiento de observaciones, CONSTRUCTORA INTERNACIONAL TORRES & CHOQUE S.R.L., presenta a nuestra Entidad mediante la Carta N° C-05-09-21-T&C del 22 de septiembre de 2021 su Informe Técnico N° 003-2021-C.I.T.&CH-MDCC donde emite pronunciamiento favorable a la aprobación del expediente técnico otorgando su conformidad al mismo, cuyo presupuesto total asciende a la suma de S/ 4'459,200.17 (cuatro millones cuatrocientos cincuenta y nueve mil doscientos con 17/100 soles) con un plazo de ejecución de 180 días calendario bajo la modalidad de Administración Indirecta (contrata); asimismo, señala que por un lado, respecto al Perfil Técnico, el expediente técnico no considera la meta física de drenaje pluvial debido a que la Av. Italia está siendo intervenida por el Gobierno Regional de Arequipa con el PIP de código único 371182; y, por otro lado, no se considera la meta física de pavimentación debido a que este ya existe y está en buenas condiciones;

Que, ante la solicitud de la SGEP de verificación física del terreno, el Técnico del Área de Topografía de la Sub Gerencia de Catastro Control Urbano y Espacio Público, Téc. Edgar S. Hancco Sonco, presenta el Informe N° 374-2021-EHS-S-TOP-SGCCUEP-GDUC-MDCC del 29 de noviembre de 2021 donde luego de analizar las características generales, físicas, técnicas, concluye que el resultado de la verificación física del área para la ejecución del PIP que se encuentra en la Asociación Talleres de Servicio y Vivienda de Arequipa APTASA del distrito de Cerro Colorado, es conforme con respecto al perímetro y ubicación;

Que, haciendo suyo lo informado por el evaluador, el Sub Gerente de Estudios y Proyectos, Econ. Alfred Pool Romero Calla, al través del Informe N° 0857-2021-SGEP/GOPI/MDCC dirigido el 21 de diciembre de 2021 a la Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura (GOPI), otorga su aprobación del expediente técnico, precisando que, respecto al saneamiento del terreno, el área para intervención de la PIP fue re urbanizado mediante Resolución de Gerencia N° 117-2020-GDUC-MDCC de fecha 14 de febrero de 2020, según Plano N° 002-2019-SGPHU-GDUC-MDCC, y que se cuenta con disponibilidad de terreno conforme se indica en el Informe N° 374-2021-EHS-S-TOP-SGCCUEP-GDUC-MDCC. Así también, se indica en el informe que el PIP mencionado se encuentra incluido en la cartera de Programación Multianual de Inversiones 2020-2022, y cuenta con estudio de impacto ambiental presupuestado en la partida 03.01 con un monto de S/ 15,000.00 soles-, no encontrándose incluido en el listado de proyectos sujetos al SEIA, por lo que no amerita clasificación y certificación ambiental. Por otro lado, agrega que el expediente técnico considera en su elaboración los Protocolos Sanitarios según normativa para evitar la propagación de la COVID-19, y que las labores a desarrollarse en la obra califican como riesgo mediano de exposición, por lo que es necesario contar con un personal especialista en salud ocupacional para el monitoreo de la salud de los trabajadores. Así, concluye aprobando el expediente técnico por el monto de S/ 4'459,200.17 soles, con un plazo de ejecución de 180 días calendario bajo la modalidad de Administración Indirecta (contrata);

Que, ante lo dispuesto por la Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura - GOPI, el Gestor de Inversiones de la GOPI, Econ. Rodolfo Álvarez Vengoa, a través de su Informe N° 013-2022-RSAV-GoPI-MDCC del 20 de enero de 2022 informa que se procedió a generar el Formato 8-A "Registros en la Fase de Ejecución para Proyectos de Inversión", incluyendo lo comprendido para afrontar la COVID-19, por un monto de S/ 4'459,200.17 soles, por lo que el Gerente de Obras Públicas e Infraestructura solicita a la Unidad Formuladora (UF), mediante el proveído N° 388-2022-GoPI-MDCC, el informe de consistencia técnica;

Que, en atención a lo solicitado, a través del Informe Técnico N° 006-2022-UF-GoPI-MDCC, suscrito el 2 de febrero de 2022 por el Especialista en Formulación y Evaluación de Proyectos de Inversión de la UF, Econ. Elmer Huarachi Asqui, y por el Formulador y Evaluador de Inversión Pública de la UF, Ing. Jhon Calderón Cari, se concluye que considerando la documentación de sustento presentada por la Unidad Ejecutora-GoPI, y de acuerdo al análisis efectuado, se corrobora que la concepción técnica planteada en el expediente técnico no modifica el objetivo del proyecto, área de influencia y ni a la población beneficiaria, mantenimiento lo planteado en el perfil viable; por otro lado, recomienda a la UEI deducir las metas concernientes a la señalización horizontal, hasta que se execute la obra integral de drenaje pluvial que la UF viene elaborando. Así, la Responsable de la Unidad Formuladora, Econ. Viviana Milagros Vilca Hillca, hace alcance de la aprobación de la consistencia a la GOPI mediante el Informe N° 047-2022-UF-GoPI-MDCC del 2 de febrero de 2022;

Que, el Ing. Jesús Manuel Llerena Llerena, Gerente de Obras Públicas e Infraestructura, a través de su Informe Técnico N° 020-2022-GoPI-MDCC dirigido al Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización el 7 de febrero de 2022, aprueba el expediente técnico, bajo la modalidad de Administración Indirecta - Contrata, con un plazo de ejecución de 180 días calendario, y un costo total del proyecto que asciende a S/ 4'459,200.17 soles; y solicita la emisión de disponibilidad presupuestal para su aprobación vía acto resolutivo;

Que, en atención a lo solicitado por la GOPI, el Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización, CPC Ronald Jihuallanca Aqunta, con el Informe N° 035-2022-MDCC/GPPR, dirigido a la Gerencia de Asesoría Jurídica el 14 de febrero de 2022, otorga disponibilidad presupuestal por el importe de S/ 4'459,200.17 soles, a efectos de atender la ejecución del mencionado proyecto de inversión, los cuales serán cargados en la Actividad "Mejoramiento de vía local";

Que, de la revisión de los informes detallados, la Sub Gerente de Asuntos Legales Administrativos (e), Abg. Litzl Pastora Herrera Ángelo, a través del Informe Legal N° 018-2022-SGALA/GAJ-MDCC del 18 de febrero de 2022, emite opinión legal favorable y concluye indicando que resulta procedente la aprobación del expediente técnico del proyecto de inversión detallado líneas arriba; y, en el mismo sentido, el Gerente de Asesoría Legal otorgan su conformidad al contenido del Informe Legal y sus antecedentes mediante el Proveído N° 110-2022-GAJ/MDC, remitido a este despacho el 18 de febrero de 2022;

Que, considerando los actuados, el otorgamiento de la disponibilidad presupuestal y luego de efectuar la revisión, se desprende que el Expediente Técnico del Proyecto de Inversión mencionado cuenta con informes técnicos favorables de las



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
**CERRO COLORADO**

unidades orgánicas competentes, así como de la conformidad por parte de los responsables de su revisión y evaluación, por lo que resulta procedente su aprobación vía acto resolutivo;

Que, conforme a la Ley Orgánica de Municipalidades, el órgano competente para aprobar los estudios definitivos o expedientes técnicos de un proyecto de inversión pública es el Alcalde, previo registro en el Banco de Proyectos y mediante acto resolutivo; en esta línea normativa se debe tener en cuenta el Decreto de Alcaldía N° 001 -2019-MDCC del 2 de enero del 2019, donde el Titular del pliego ve la necesidad de desconcentrar la administración y delegar funciones administrativas en el Gerente Municipal y otros funcionarios; y en su artículo primero numeral 15, delega en el Gerente Municipal la atribución de "Aprobación de expedientes técnicos de obras y sus modificatorias"; por lo tanto, este despacho se encuentra facultado de emitir pronunciamiento respecto al expediente técnico de los vistos; y en consecuencia,

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** el Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública (PIP) denominado "**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA DE LA ASOCIACIÓN DE PROPIETARIOS DE TALLERES DE SERVICIO Y VIVIENDA DE AREQUIPA APTASA DEL DISTRITO DE CERRO COLORADO - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA**" Código Único 2494456, con un presupuesto total de S/ 4'459,200.17 (cuatro millones cuatrocientos cincuenta y nueve mil doscientos con 17/100 soles), con un plazo de ejecución de 180 días calendario, bajo la modalidad de Administración Indirecta (contrata).

**ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR** la ejecución presupuestal del PIP mencionado, cuyo monto total de inversión es de S/4'459,200.17 (cuatro millones cuatrocientos cincuenta y nueve mil doscientos con 17/100 soles) el cual será cargado en la Actividad "Mejoramiento de vía local"; conforme al siguiente detalle.

DESCRIPCIÓN	MONTO EN SOLES
<b>COSTO DIRECTO</b>	3'063,477.77
Gastos Generales	276,605.65
Gastos Generales por COVID-19	37,416.00
Utilidad	214,443.44
<b>SUB TOTAL</b>	3'591,942.86
IGV (18%)	646,549.71
<b>COSTO DE LA OBRA</b>	4'238,492.57
Supervisión de Obra	123,529.60
Supervisión COVID-19	3,060.00
Gastos de Liquidación	12,230.00
Gestión de Proyecto	42,908.00
Elaboración de Expediente Técnico	38,980.00
<b>INVERSIÓN TOTAL</b>	4'459,200.17

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura en coordinación con la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos, cumplan con lo estipulado en el artículo 32º de la Directiva N° 001-2019-Ef/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, a fin de llevar adelante la ejecución del expediente técnico aprobado conforme a sus atribuciones, facultades y de acuerdo a Ley.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR** a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Página Web de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado.

**ARTICULO QUINTO.- DEROGAR** todo acto administrativo municipal que contravenga la presente Resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO  
Abog. Roberto C. Yáñez Valenzuela  
GERENTE MUNICIPAL